

Esteve Campillo, Miguel Angel.  
 Fernández Unzueta, Manuel Angel.  
 Fernández-Villamil Ingunza, Enrique.  
 Fernández-Villaverde López, Alfredo.  
 García Bermejo, Florentino.  
 García Camarero, Luis.  
 García-Gallardo Martín-Cobos, José Luis.  
 García-Palencia Cebrián, Luis.  
 Garrido Molina, José.  
 Gimeno Ansaldo, Jesús.  
 González Fernández, Severino.  
 González Sotoca, Eduardo.  
 González Suárez-Llanos, Antonio.  
 Gralla Santandreu, Pablo.  
 Gutiérrez Callego, Luis.  
 Gutiérrez-Manchón Torrejón, Antonio.  
 Jordá Juan, Juan Antonio.  
 Lang's Granados, Francisco.  
 Layana Lázaro, Luis.  
 Lobo Carpizo, Angel.  
 López Hernández, Santiago.  
 López Pérez, Cándido.  
 Martínez de Marañón Gargallo, Ignacio.  
 Martínez Tercero, Enrique.  
 Mateo Sierra, Cecilio.  
 Meléndez Andrade, Fernando.  
 Mieg Solozábal, Miguel.  
 Murillo de Valdivia Soriano, Bernardo.  
 Pardal Ruiz, José Luis.  
 Pérez de Armiñán, Alfredo.  
 Pérez-Brotos Pérez, Demetrio.  
 Picó Maeso, José Luis.  
 Prieto Revenga, Ignacio.  
 Requejo Falceto, José Antonio.  
 Rey Harguindey, Francisco Javier.  
 Ripoll Fajardo, Alberto.  
 Rodríguez-Avial Llardent, Luis.  
 Rodríguez Zurdo, Fernando.  
 Roldán Pascual, Joaquín.  
 Ros de Saldanha da Gama, Manuel.  
 Rosendo Anton, José María.  
 Ruiz Rubio, Ramón.  
 Sabras Farias, Julio.  
 Samarán Barahona, Felipe.  
 Sánchez Solsona, Angel.

Segura Sanz, Rodolfo.  
 Sopena Scapardini, Enrique.  
 Toledo Jáudenes, Luis de.  
 Torres Rojas, José Ignacio.  
 Trapeño Ballesteros, Juan Jesús.  
 Villota Rocha, Pedro de.  
 Vinuesa Sánchez, Abilio.

Segundo.—Condicionar la admisión de los solicitantes que se citan a continuación al cumplimiento por los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», del requisito exigido por la norma 5 de la Orden de convocatoria, en relación con el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964:

Barja Noguero, Félix Fernando.  
 Blanco Pérez, Javier.  
 Bosch Montesinos, Jesús María.  
 Fernández-Cavada y Royo-Villanova, José María.  
 Fernández-Cofin Aparicio, Javier.  
 García Berenguer, Eduardo.  
 Granados Pérez, Miguel.  
 López Jaén, Juan.  
 Martín Fraile, Luis.  
 Moreno Cervera, Rafael.  
 Parrella Carvajal, Rafael.  
 Pérez Arévalo, José Antonio.  
 Pérez Melero, José Luis.  
 Porto Rey, Enrique.  
 Salas Sangeledonio, Francisco.  
 Vila Ruiz, Alejandro.

Tercero.—Los interesados, conforme con lo establecido en la norma 8 de la repetida Orden de convocatoria, podrán interponer dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen procedentes, mediante escrito dirigido a esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 16 de abril de 1968.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 762/1968, de 4 de abril, por el que se indulta a Fernando Balmaseda Queralt del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Balmaseda Queralt, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de uno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Fernando Balmaseda Queralt del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 763/1968, de 4 de abril, por el que se indulta a Vicente Zaragueta Castaing del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Zaragueta Castaing, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

como autor de un delito, de compeler en el ejercicio de funciones públicas a una persona, a mudar de domicilio o de residencia, fuera de los casos permitidos por las Leyes, a la pena de seis meses y un día de destierro, con privación por ese tiempo de entrar en la ciudad de Irún y en un radio de veinticinco kilómetros a partir o contar de la misma localidad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio fiscal y de la sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Vicente Zaragueta Castaing del resto de la pena de destierro que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 764/1968, de 4 de abril, por el que se indulta parcialmente a Faustino Gregorio Castillo y Lagunilla.*

Visto el expediente de indulto de Faustino Gregorio Castillo y Lagunilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.